

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**Ordenanza que incorpora el procedimiento administrativo de “Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos” al TUPA de la Municipalidad****ORDENANZA N° 415-MVES**

Villa El Salvador, 27 de setiembre de 2019

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 013-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1066-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 426-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 134-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 0589-2019-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y el Informe N° 006-2019-LEEV-GSCGA/MVES del Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre La Incorporación al Procedimiento Administrativo de “Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados Para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos” al Texto Único de Procedimiento Administrativo de la entidad aprobado con Ordenanza N° 394-MVES , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son “Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: “Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.”;

Que, numeral 44.1 el artículo 44° de la norma citada en el considerando precedente señala que: “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.”; asimismo, el numeral 44.5 señala: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. (...)”;

Que, con Ordenanza N° 394-MVES, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que incluyó un total de 160 Procedimientos Administrativos, 20 Servicios prestados en Exclusividad y 149 Derechos de Trámite; el cual fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que con

Ordenanza N° 406-MVES, se Aprueba la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo, a los Procedimientos Administrativos Estandarizados Aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las entidades públicas incluyendo a los gobiernos locales;

Que, con Decreto Supremo N° 296-2018-EF el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.01 se aprueba los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del 1 al 6 del precitado programa de incentivos.

Que, con Informe N° 006-2019-LEEV-GSCGA/MVES el Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ratificado con Memorando N° 0589-2019-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la incorporación del procedimiento administrativo gratuito denominado "Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos" al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello a fin de cumplir con la actividad 1 "Valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales" correspondiente a la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y asimismo en concordancia con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, que dispone la "Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos para la formalización de recicladores descritos en el Reglamento.";

Que, con Informe N° 134-2019-UPEM-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, remite la propuesta de Ordenanza que Incorpora el Procedimiento Administrativo de "Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos" al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades públicas, para lo cual adjunta: a) Exposición de Motivos del Proyecto de norma aprobatoria, b) Proyecto de norma aprobatoria, c) Anexo TUPA, d) Tablas ASME, e) Formatos de informe resumen para la aprobación del TUPA, f) Formatos de sustentación técnico legal. Asimismo, con Informe N° 426-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, al estar conforme con el informe técnico remitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización y haber suscrito el formato de sustentación técnico legal, la propuesta de incorporación del procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos", debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, así también precisa que conforme a lo establecido en el numeral 44.1) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General no corresponde la ratificación de la norma por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima por ser el derecho de trámite gratuito, correspondiendo al Concejo Municipal aprobarla;

Que, con Memorando N° 1066-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, da conformidad a la propuesta de Ordenanza que Incorpora el Procedimiento Administrativo de "Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos" al TUPA de la entidad, remitiendo los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 013-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta la siguiente:

**ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
“REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS
PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS”
AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD
APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES**

Artículo Primero.- APROBAR el procedimiento administrativo gratuito de “Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos” correspondiente a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, así como los requisitos y demás detalles conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de acuerdo al Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- INCORPORAR el procedimiento administrativo aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 394-MVES y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y asimismo su Anexo en el portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe); asimismo, encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su difusión a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional de la entidad (www.munives.gob.pe).

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Villa El Salvador, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su Anexo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO

ANEXO DE LA ORDENANZA N°415-MVES												
ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE "REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS" AL TUPA DE LA ENTIDAD APROBADO CON ORDENANZA N°394-MVES.												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL												
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MAESTRANZA												
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO												
1	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Base Legal : Competencia * Ley N°28611, Ley General del Ambiente (15.10.05) Art. 119 * Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (23.12.16) Art. 53. * Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 (21.12.17) Art 28. * Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores (07.10.09) numeral 5.3 del Art 5. * Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° N°29419 (03.06.10) numeral 7.8 del Art 7, Art 38. Requisitos * Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° N°29419 (03.06.10) Art 39. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art 49. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5. Calificación y Plazo * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019) Art 34, 35. * Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° N°29419 (03.06.10) Art 39.	1 Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. 2 Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos. 3 Número de DNI del representante legal de la organización. 4 Copia simple del Padrón de socios. (a) 5 Copia Simple del Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores. (a)	Solicitud Única	Gratuito		X		Hasta 15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza	Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
		Nota: (a) Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. (numeral 49.1.1 del art. 49 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General) (b) Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente. (numeral 49.4 del art. 49 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General)										